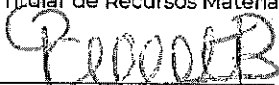




LEYENDA DE CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Con fundamento en los artículos 94 y 104 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; y numerales Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Tercero de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la *Elaboración de Versiones Públicas*, se formula la presente leyenda de clasificación con los datos siguientes:

Fecha de clasificación	12 de diciembre de 2023
Área	Recursos Materiales y Servicios
Nombre del Documento y número de fojas que lo integran	Contrato UPN-028/2023-ITP, consistente en 20 fojas.
Datos Personales Clasificados como Confidenciales	1. RFC (REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES). - Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irrepetible.
Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Nombre, Cargo y Firma del Titular del Área que clasifica	Nombre: Ivett Montserrat Morales Guillén Cargo: Titular de Recursos Materiales y Servicios Firma: 





CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR EL MTR. ARTURO LATABÁN LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA, ADMINISTRADORA COMERCIAL RICE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. JAIME EDUARDO ROBLES GALEANA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA UPN" declara que:

- 1.1 Es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, en los términos del artículo 17 y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el Decreto Presidencial, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978. La cual tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° del Decreto precitado.
- 1.2 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional; Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional, así como el nombramiento número de folio 700.2023.0270.1 de fecha 29 junio de 2023, el Mtro. ARTURO LATABÁN LÓPEZ, en su cargo de SECRETARIO ADMINISTRATIVO, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Contrato, esta responsabilidad quedará conferida al servidor público que lo sustituya en el cargo, sin que por ello, sea necesario celebrar un Convenio Modificatorio.
- 1.3 La Lic. IVETT MONTSERRAT MORALES GUILLÉN, en su carácter de TITULAR DEL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, con todas las atribuciones que corresponden como titular del citado cargo, cuyas facultades no han sido limitadas, ni modificadas en forma alguna a la firma del presente Instrumento. Asimismo, será quien administre, supervise y verifique el cumplimiento de la entrega de los bienes, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, informando a "EL PRESTADOR" para los efectos del presente Contrato.
- 1.4 En este sentido, el Área de Recursos Materiales y Servicios designa como supervisor de la adquisición al Lic. AXEL AVILEZ DIMAS, servidor público en su carácter de área solicitante y TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN E INVENTARIOS, con R.F.C. [REDACTED] facultado para verificar el cumplimiento de la adquisición.
- 1.5 De acuerdo a la invitación a Cuando Menos Tres Personas con número de procedimiento: IA-11-A00-011A00001-N-64-2023, solicitada por el Departamento de Almacén e Inventarios, realizada por el Área de Recursos Materiales y Servicios, a través del Departamento de Adquisiciones, conforme al acta de Fallo, de fecha 7 (siete) de noviembre de 2023, de conformidad con los artículos 36 segundo párrafo, 36 bis y 37 de la Ley Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51 de su



Reglamento, así como en el numeral 60 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Pedagógica Nacional (POBALINES), y de acuerdo a los numeral 3.4 de la Convocatoria, se ha determinado pertinente la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**.

- I.6 La adjudicación del presente Contrato se realizó al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.
- I.7 "LA UPN" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número SP-235/2023 con folio de autorización R-SA-SRF-23-10-02/7, de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por el área de Recursos Financieros.
- I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° UPN780829QW1.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Carretera al Ajusco número 24, colonia Héroes de Padrierna, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Es una persona MORAL legalmente constituida, mediante la Escritura Pública No. 89,527 de fecha 10 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140, del antes Distrito Federal ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio mercantil electrónico número 445633-1, de fecha 01 de junio de 2011, denominada ADMINISTRADORA COMERCIAL RICE, S.A. DE C.V., cuyo objeto social son: comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, entre otros.
- II.2 El C. JAIME EDUARDO ROBLES GALEANA, en su carácter de Apoderado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública No. 30,943 de fecha 30 de julio de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Zamora Valencia, Notario Público No. 78 y 108, de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que este mandato no le ha sido modificado, revocado ni restringido, a la fecha de suscripción del presente Contrato.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ACR110510UZ2.





II.5 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Servicio de Administración Tributaria con folio número 23ND5552897 de fecha 01 de noviembre de 2023 en sentido Positivo; en materia de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social con folio número 16988572156291001019492 de fecha 01 de noviembre de 2023 en sentido Positivo; así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos con fecha 02 de noviembre de 2023, de número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0002614810/2023, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Tlacoquemecatl número 410, colonia Valle Sur, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03104, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA UPN" la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato, en la Convocatoria y la Propuesta Técnica y Económica que presentó "EL PRESTADOR", los cuales forman parte integrante del Anexo Único de este Contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA UPN" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes entregados durante la vigencia de este Contrato, recibirá la cantidad de \$1,339,306.68 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 68/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por un importe de \$214,289.07 (DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.), lo que da un importe total con impuestos incluidos de \$1,553,595.75 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.)

Los precios unitarios del presente Contrato, expresados en moneda nacional son:





PARTIDA	CUOCO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	MONTO SIN IVA	MONTO CON IVA
21601	21600002	Acido muriático, combinación de ácidos y humectantes efectivos en la remoción de sales minerales (sarro), depositadas por presencia de aguas duras presentes en lavabos, excusados, mingitorios, azulejos, tuberías, etc. en envase de primera opaco con tapa y contra tapa de 1 litro, con etiqueta que contenga las características y nombre del producto.	Litro	200	\$ 40.24	\$ 8,048.00	\$ 9,335.68
21601	21600016	Aromatizante en aerosol para ambientes y espacios, varios aromas lata con 323 gramos o 400 mililitros.	Pieza	300	\$ 40.24	\$ 12,072.00	\$ 14,003.52
21601	21600075	Bolsa de plástico con asa, tamaño mediano, color negro.	Kilogramo	200	\$ 60.00	\$ 12,000.00	\$ 13,820.00
21601	21600076	Bolsa de plástico para basura, color negro, medidas de 90 centímetros de ancho x 90 centímetros de largo, calibre 200.	Kilogramo	200	\$ 48.28	\$ 9,656.00	\$ 11,200.96
21601	21600075	Bolsa de plástico para basura, color negro, medidas de 90 centímetros de ancho x 120 centímetros de largo, calibre 200.	Kilogramo	200	\$ 48.28	\$ 9,656.00	\$ 11,200.96
21601	21600010	Cepillo de plancha de 6".	Pieza	200	\$ 32.00	\$ 6,400.00	\$ 7,424.00
21601	21600002	Cera líquida para pisos laminados flotantes, botella de 900 mililitros.	Pieza	100	\$ 149.43	\$ 14,943.00	\$ 17,333.88
21601	21600005	Cloro, solución de hipoclorito de sodio en agua al 6%, envase de polipropileno con tapón de sellado hermético, el envase con tapa y contra tapa, el producto deberá permanecer sin alteraciones en condiciones de almacenaje y medidas de higiene y seguridad durante 2 años. Envase nuevo de plástico resistente de primera, opaco blanco (Garrafón de 20 litros sellado).	Garrafón	200	\$ 434.49	\$ 86,898.00	\$ 100,801.68
21601	21600012	Cubeta de plástico del número 12.	Pieza	150	\$ 78.16	\$ 11,724.00	\$ 13,599.84
21601	21600017	Detergente en polvo multiusos biodegradable para la limpieza y el lavado; bolsa de 10 kilogramos, agentes tensio activos amoniacales (Dpdacil) vanden sulfonato de sodio) 0% masa mínimo 18 tripolifosfato 0% masa 10.8 mínimo, materia inerte soluble al agua 0% masa 3.0 mínimo ph en solución acuosa al 1% máximo 11.5 contenido de humedad 0% masa mínimo 6.80 máximo 7.20; biodegradable.	Bolsa	250	\$ 492.76	\$ 120,690.00	\$ 140,000.40
21601	21600077	Dispensador de jabón líquido para manos (De acrílico empotrable, medidas aproximadas 175 x 130 x 105 milímetros, con kit de instalación de acrílico, empotrable).	Pieza	50	\$ 275.87	\$ 13,793.50	\$ 16,000.46
21601	21600020	Escoba de mijo completa.	Pieza	144	\$ 142.53	\$ 20,624.32	\$ 23,808.21



21601	21600020	Escoba de plástico tipo cepillo, plana con bastón de madera, cerdas de polipropileno en base blanca o de poliuretano ovalada, cuerda de la base desarmada base: Largo 23 a 25 centímetros, redondeada, ancho 4.3 a 4.5 centímetros, espesor 1.8 a 2 centímetros, cerdas: Largo 8 a 10 centímetros, calibre 8 milímetros o más, no deformables, bastón diámetro: ¾, largo: 1.5 a 1.25 metros, cajas de 30 piezas y bastones pintados en amarros de 30. Debe de tener aro de metal reforzado en la base de la cuerda donde insertas el palo para la escoba, cualquier color.	Pieza	300	\$ 50.67	\$ 15,201.00	\$ 17,633.16
21601	21600022	Escobillones para limpieza (Vara semiseca para armado de escobas para jardinería, en atados de 60 manojos).	Atado	12	\$ 259.76	\$ 3,117.12	\$ 3,615.36
21601	21600028	Fibra antimicrobiana, esponja doble uso de 10 centímetros x 6.8 centímetros x 2.7 centímetros.	Pieza	200	\$ 19.55	\$ 3,910.00	\$ 4,535.80
21601	21600028	Fibra metálica grande.	Pieza	300	\$ 10.35	\$ 3,105.00	\$ 3,601.80
21601	21600028	Fibra verde, modelo p96, almohacilla de fibras y resinas sintéticas de nylon y mineral, abrasivo de agresividad controlada, siempre uniforme, 229 de largo milímetros x 150 milímetros de ancho, peso total 541 gramos/metro ² , espesor promedio de 3.89 milímetros.	Pieza	500	\$ 14.95	\$ 7,475.00	\$ 8,671.00
21601	21600028	Franja color gris, algodón 100% afelpado de trama cerrada superfina, remallada sin bordes cocidos y una sola pieza, 30 centímetros de ancho sin estirar, peso: 100 gramos aproximadamente por metro, rollo con 25 metros.	Rollo	30	\$ 448.28	\$ 13,448.40	\$ 15,600.14
21601	21600082	Guantes de hule del número 7, color naranja exterior y amarillo interior, sanitado, de hule látex, reforzados, 100 % látex, flexibles súper resistentes, espesor de 0,20" +/- 5% doble capa de látex pre vulcanizado para máxima resistencia a la abrasión y a solventes, uso rudo, intenso o pesado, textura anti-derrapante en la palma y los dedos extra largos (20 centímetros a la muñeca), con bordes redondeados, pares en bolsa de plástico, contenido 1 par en bolsa con 10 o 12 pares en caja de cartón.	Par	1000	\$ 42.53	\$ 42,530.00	\$ 49,334.80
21601	21600082	Guantes de hule del número 8, color naranja exterior y amarillo interior, sanitado, de hule látex, reforzados, 100 % látex, flexibles súper resistentes, espesor de 0,20" +/- 5% doble capa de látex pre vulcanizado para máxima resistencia a la abrasión y a solventes, uso rudo, intenso o pesado, textura anti-derrapante en la palma y los dedos extra largos (20 centímetros a la muñeca), con bordes redondeados, pares en bolsa de plástico, contenido 1 par en bolsa con 10 o 12 pares en caja de cartón.	Par	1000	\$ 42.53	\$ 42,530.00	\$ 49,334.80
21601	21600082	Guantes de hule del número 9, color naranja exterior y amarillo interior, sanitado, de hule látex, reforzados, 100 % látex, flexibles súper resistentes, espesor de 0,20" +/- 5% doble capa de látex pre vulcanizado para máxima resistencia a la abrasión y a solventes, uso rudo, intenso o pesado, textura anti-derrapante en la palma y los dedos extra largos (20 centímetros a la muñeca), con bordes redondeados, pares en bolsa de plástico, contenido 1 par en bolsa con 10 o 12 pares en caja de cartón.	Par	500	\$ 42.53	\$ 21,265.00	\$ 24,667.40
21601	21600032	Jabón lavatrastes líquido de 750 mililitros.	Pieza	360	\$ 54.03	\$ 19,450.80	\$ 22,582.93
21601	21600032	Jabón líquido desinfectante para manos, biodegradable, antibacterial, libres de triclosán y parabenos, (Garrafón de 20 litros sellado).	Garrafón	100	\$ 421.84	\$ 42,184.00	\$ 48,933.44





21601	21600035	Jalador master para vidrios de 30 centímetros.	Pieza	100	\$ 42.53	\$ 4,253.00	\$ 4,833.48
21601	21600035	Jalador metálico de 60 centímetros, completo.	Pieza	300	\$ 140.00	\$ 42,000.00	\$ 48,720.00
21601	21600012	Jócaras de plástico.	Pieza	70	\$ 6.91	\$ 483.70	\$ 561.09
21601	21600059	Lija de agua, para pulido y microacabado, carbono de sílice grano extrafino de 23 centímetros x 28 centímetros, paquete con 26 piezas.	Paquete	4	\$ 373.33	\$ 1,493.32	\$ 1,732.25
21601	21600067	Limpiador de hornos, especialmente formulado para penetrar la grasa, presentación de 436 gramos.	Bote	24	\$ 51.73	\$ 1,241.52	\$ 1,440.16
21601	21600067	Limpiador desinfectante multiusos, elaborado con una fórmula de aceite de pino, para arrancar manchas y sarro; sobre todo de áreas como cocina, baños, pisos, mesas, paredes, entre otras, aroma a pino, garrafón de 9 litros.	Garrafón	150	\$ 381.33	\$ 57,199.50	\$ 66,351.42
21601	21600067	Limpiador en polvo bicloro, de 682 gramos, que contiene carbonato, dodecilsulfonato de sodio (2 - 3%), silicatos, perfume, ácido tricloroaurico, colorante.	Pieza	250	\$ 60.00	\$ 15,000.00	\$ 17,400.00
21601	21600067	Limpiador multifuncional, elaborado con agua, surfactantes, colorante y conservadores.	Pieza	300	\$ 62.00	\$ 18,600.00	\$ 21,576.00
21601	21600067	Limpiador líquido desengrasante con espuma activa, que remueve manchas, elimina polvo y suciedad, es de acción instantánea para vidrio, ventanas, espejos, pantallas de televisión, tableros, mostradores o vitrinas, aroma limón, presentación de 650 mililitros, con atomizador.	Pieza	500	\$ 80.00	\$ 40,000.00	\$ 46,400.00
21601	21600067	Limpiador multiusos con amonía desinfectante, botella de 1 litro.	Pieza	300	\$ 61.26	\$ 18,378.00	\$ 21,316.00
21601	21600067	Limpiador multiusos con aroma lavanda, garrafón de 10 litros, foscura activa, antibacterial.	Garrafón	150	\$ 410.67	\$ 61,600.50	\$ 71,458.58
21601	21600067	Limpiador o detergente en polvo, bicloro, perfecto para bañeras, duchas, lavabos, superficies de la cocina, entre otras. Asimismo, funciona para eliminar el óxido de las llaves metálicas del lavabo o duchas, también tiene un olor que perdura por horas luego de su aplicación, color verde, de bote con 682 gramos.	Pieza	300	\$ 51.73	\$ 15,519.00	\$ 18,002.04
21601	21600067	Limpiador para muebles de madera en spray de 376 mililitros.	Pieza	150	\$ 69.77	\$ 9,965.50	\$ 10,399.98
21601	21600016	Líquido destapacaños, botella de 1 litro.	Botella	150	\$ 131.04	\$ 19,656.00	\$ 22,800.96



21601	21600039	Mochudo de 350 gramos, de hilaza, pabito torzal 100% algodón, de 5 hilos con 165 a 180 mechas y aproximadamente 38 a 43 centímetros de largo, cada una peso total de 500 gramos, sin bastón, las mechas unidas a un bastón de madera, pintada con alambre galvanizado dando 7 u 8 vueltas y fijado con un clavo, bastón con un diámetro de 3/4" de diámetro, largo: 1.15 a 1.26 metros, empaque individual, bolsa de plástico, amarra con 12 piezas.	Pieza	400	\$ 69.77	\$ 23,908.00	\$ 27,733.26
21601	21600042	Papel higiénico Jumbo Jr., perfumado de 300 metros, caja con 12 rollos de 10 centímetros de ancho, clave 90806.	Caja	360	\$ 848.28	\$ 296,898.00	\$ 344,401.68
21601	21600053	Papel toallero que se utiliza en labores de secado y limpieza, para despachadores automáticos y manos libres, caja con 6 rollos de 180 metros x 19.5 centímetros.	Caja	360	\$ 388.51	\$ 136,978.60	\$ 167,738.06
21601	21600068	Pastilla desinfectante para baño, pastilla desodorante en forma de media luna, con alambre recubierto de vinilo, con aromas floral, lavanda y pino, peso: 100 gramos.	Pieza	2630	\$ 12.19	\$ 30,475.00	\$ 35,381.00
21601	21600044	Piedra pomex de 10 centímetros aproximadamente.	Pieza	200	\$ 9.33	\$ 1,866.00	\$ 2,164.56
21601	21600051	Recogedor de lámina con bastón.	Pieza	100	\$ 61.73	\$ 5,173.00	\$ 6,008.68
TOTAL							\$ 1,339,306.68
IV							\$ 214,289.07
TOTAL QUINTA							\$ 1,553,595.75

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**, por lo que "EL **PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA UPN" no otorgará anticipo a "EL **PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA UPN" efectuará el pago en una sola exhibición a través de transferencia electrónica, una vez aceptada la adquisición efectivamente entregada de conformidad y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integral de este Contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA UPN", con la aprobación (firma) del Administrador del presente Contrato.



El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes, efectivamente entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente Contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera electrónica a los correos: materiales@upn.mx, almacen_inv@upn.mx y adimas@upn.mx, el cual turnará al Área de Recursos Materiales y Servicios, quien a través del Departamento de Adquisiciones revisará el Comprobante Fiscal Digital y lo turnará al Área de Recursos Financieros de "LA UPN".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente Contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA UPN", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA UPN" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA UPN".

El pago de los bienes recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA UPN" los cuales se encuentran en el Anexo Único de este Contrato.



En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 (cinco días) para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA UPN".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente Contrato será del 08 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA UPN" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LA ASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el Contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA UPN", podrá ampliar la vigencia del presente Instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA UPN", se podrá modificar el plazo del presente Instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA UPN" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LA ASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA UPN" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente Contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.



NOVENA. GARANTÍA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) y II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10.0% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA UPN", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica a los correos materiales@upn.mx, almacen_inv@upn.mx, adimas@upn.mx y adquisiciones@upn.mx, o bien de manera física en Carretera al Ajusco número 24, colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14200, en las oficinas que ocupa el Departamento de Adquisiciones ubicadas en el Subnivel 1 del Edificio de Gobierno, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA UPN" podrá rescindir el Contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA UPN" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA UPN" a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, será responsabilidad del "EL PRESTADOR" gestionar la emisión del oficio firmado por el servidor público designado por "LA UPN", en el que se indique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual adjuntará junto con un escrito dirigido al Área de Recursos Materiales y Servicios para solicitar la cancelación de la garantía de cumplimiento del Contrato.





Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente Contrato y su Anexo Único.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente Contrato y su Anexo Único.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA UPN" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control Específico, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA UPN"

"LA UPN", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del Contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA UPN" designa como Administradora del presente Contrato a la Lic. IVETT MONTSERRAT MORALES GUILLÉN con RFC. [REDACTED] en su carácter de TITULAR DEL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, en este sentido el Área de Recursos Materiales y Servicios designa al servidor público, el Lic. AXEL AVILEZ DIMAS, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN E INVENTARIOS y área requirente quien supervisará, dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que estimen pertinentes; quedando éste obligado a corregir anomalía que le sean indicadas.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en su Anexo Único.





"LA UPN", a través del administrador del Contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este Contrato y en su Anexo Único, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA UPN", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA UPN", a través del administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este Contrato y su Anexo Único, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA UPN" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente Contrato y su Anexo Único, será del 10% (diez por ciento) sobre el monto de los bienes no entregados en forma parcial o deficiente. La cantidad a deducir se aplicará en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema eSincro Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de "LA UPN", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la adquisición, objeto del presente Contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Único parte integral del presente Contrato, "LA UPN" por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto de los bienes no entregados en forma parcial o deficiente, de conformidad con este instrumento legal y Anexo Único.

El administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el Contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.





El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del Contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente Contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su coste y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Único del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente Contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR"; mismos que no serán repercutidos a "LA UPN".

"LA UPN" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA UPN".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UPN" o a terceros.





De presentarse alguna reclamación en contra de "LA UPN", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA UPN" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA UPN" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente Contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente Contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo Único aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA UPN" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "LA UPN", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna para "LA UPN", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA UPN" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente Contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente Contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;





- c) Ceder los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA UPN";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente Contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente Contrato y su Anexo Único;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente Contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del Contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este Contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin contar con la autorización de "LA UPN" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente Instrumento Jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de "LA UPN";
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA UPN", cuando sea extranjero;
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente Contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del Contrato, "LA UPN" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA UPN", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el Contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el Contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA UPN" por concepto del Contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA UPN" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA UPN" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.





"LA UPN" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA UPN" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el Contrato, "LA UPN" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el Convenio Modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA UPN" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del Contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA UPN".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA UPN" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA UPN", así como en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente Contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente Contrato, "LA UPN" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA UPN", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de Contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente Contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la Interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Leído que fueron enteradas las partes del contenido y alcances legal del presente Contrato se celebra libre de error, dolo, violencia, mala fe y, o cualquier otro vicio del consentimiento, que tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2, I.3, I.4 y II.2.

Por lo anterior expuesto, "LA UPN" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.





POR:
"LA UPN"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ARTURO LATABÁN LÓPEZ	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	[REDACTED]
IVETT MONTSERRAT MORALES GUILLÉN	TITULAR DEL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	[REDACTED]
AXEL AVILEZ DIMAS	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN E INVENTARIOS	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
ADMINISTRADORA COMERCIAL RICE SA DE CV	ACR110510UJ2



Cedena original:

2ba2037999a15d6572e48640fb0c5970d045e5b6310b601641d47d6907ee93d15487a5a54cc

Firma: ARTURO LATAPAN LOPEZ

Número de Serie: 0000100000516385167

RFC: [Redacted]

Fecha de Firma: 23/11/2023 14:23

Ceñillado:

MI EXCC... [Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firma: IVETT MONSERRAT MORALES GUILLEN

Número de Serie: 0000100000510410206

RFC: [Redacted]

Fecha de Firma: 23/11/2023 14:37

Ceñillado:

MI EXCC... [Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firma: AXEL AVILEZ DIMAS

Número de Serie: 0000100000510159573

RFC: [Redacted]

Fecha de Firma: 24/11/2023 13:30

Ceñillado:

MI EXCC... [Redacted]

Firma:

TQ05mVcr24QDbPffwje+0svEtrEk1xlhuzUpJahK8S3MorRav2a0pCQ/Hs+LNLy1)1EPOVY6egSUIW0glLgM0LBPmhCsP0VhE2a3XNLV/m61GELVUmApYKdEYvdPo/+j)5bZHK/NLhCUthrc0LArw0BW
brp04Jq27204CDuBJ/R8azK1QJGV6yBPNAhk3gXNpSdAl.KXfRdPeisSch1Y0EUDW4N99ggnl93V1t3e08GqLUNH0-g/CWvKc0vndZj)uk7n6Vb2n0g8oDkX1Vnh51A2g23vYVh9g3q2kAl9+NF32a6S3xH4
Q1I.favBdygX0Aw/+w9Zg==

Firmante: ADMINISTRADORA COMERCIAL RICE SA DE CV.
RFC: ACR110510UZZ2

Número de Serie: 000400000507577163
Fecha de Firma: 27/11/2023 13:35

Certificado:

MIX3eYCCBQGgAwIbaqTUDwND6wAdwND0A1MD0LHncwQUDmDQWkoZiIhvcNAORtBQhwggc8B8AwNgxUvVqdbhd3VvAUVclRQU0q0VY9VBL0SUH8859QTEhMCGAI0BCQw1UDVW611DSUURERqDORR9USJULRS
QUHfY4gVtJQ1VUGVJQJTHaMBqALUCOwR0UUPUUFUyHBDXRo33pdtKxKJAc0gKqhk4G9w0BCQK832VvbRkZY3RvLnR1Y2SpY29na2f0Lm0VY19t+eD8eMCGCA10BCQw0VY1EhNHFRR89gHs0EZhPFC4g
R1VPLPFCk0x0Jm9BNVBBNBT2A2AwMDwCQYVUQEwONDR88B00ALURChwQ001V8PETERFEIEIWEKIDtZtBWBEGALUEBmW0Q1V8VZURU1PQ2sVHMH851DEE198H860000WNAktK4smWVwNgVJK8Zhtv0V
AQKCS01Y23Nv358VH48P7ogQRm95JULR0QNT0490Q0V0VfJUTC8R8353VW888071NgV8TJQ1V0V4J1MgQU0gQ90Vf3QJ1V8RUSURTA0F0y47A1NAE8BjULJjha6v0YVhThMZ8E8jD2hDhaMILUDF8V
WCOALDEa0qR8R5UULR0QNT0490Q0V0VfJUTC8R8353VW888071NgV8TJQ1V0V4J1MgQU0gQ90Vf3QJ1V8RUSURTA0F0y47A1NAE8BjULJjha6v0YVhThMZ8E8jD2hDhaMILUDF8V
VDKkUjAc8gNYBAUTZSAVIF8EQ11MzAzMjHITUN8UkoWnjCNDxwDQYk0z3hvehAQB8BQDggEP2DCCAQc08B8M4Q88R0VUdJ0Z8FhK.9zjM4kxwM1a88u0S7LSNIPL1n50pPyDz4h8Oh:7d8auDF+GCKX1C4
IPLALMkRiymh6142PIT8Cv87x0o0kxR+P8p913EP4UX03XV+k9Lg3kR0M158QK8ph0z0LHMn/h8U0ETK89am4C6CgK8p8+59qq70I4/cxm1A1V130tY080081a09B132Mw0aRw3xk1EnX1jQ8+tk
g0ZaAPKcN94Cl/Z2K8wem38hQV1E69E7911eg8/UA2A2PqT11v04/hvwhJ1a0CT8Pr4BuE5V0LQ1j9Qz4MI1xR68aTRh89PuWVh46g0jePqYCA7SAAHFM0WDAYDV0R7ACH/BAIwADALBgwVhQ88AMC89g
RQYJY1AY4QgEBBQD9gH9M081JqL06H6G0c0c08AQUVHwNBHgg08g8P0cDajN8Egkqhk1Q9w0A9eFA20C8g8h0bZ/v35pkad1V1NVSo7p80Vzd0Q0J1kEUB3B1jVdV/VVw8e7FwID06Dr9gZwQa3W8
UqN3A1Sv3EaQ6vz8a0yP8P7AW798Hk5j8CgVvQadVd0Chp8It9D0w3Q06HRe3dlu+H0E4mZeb1biiljE14g7VAKT0MEPC5d01ug2+vM8aM6Dveq15W38qka601tjMEW1N1qW8p3W812800a15Kt2H3aTAsq
uYcA7JhUCPwY0zjPCKRNYxK6tSFUNcAYVzChnt07G80V409D2TADNRKFLUhg156Vw04mZeb1biiljE14g7VAKT0MEPC5d01ug2+vM8aM6Dveq15W38qka601tjMEW1N1qW8p3W812800a15Kt2H3aTAsq
h898wKJKC8S1WVq8dL8Ej0kZwJ2RwE8Kak3pCYH;8yBjW8RwCJ7KFKQ84PLT00RU/achGMmmsv0Rq82E1X7h1mQ0WhY/RWV32R3v4DE0/788XU8W85ND8QVc785K+a6S8w+5D7p8BRP9+
I7QLkhh8el81oP1969yqHYRvq8418R0k8K8aAdA9d0Lmg+803p895bk8k1vs8P8aL10h88p8c0ZY1qy9Am8JAR7p7v8KLEjAPWjyq;8k0MXKJ88E6VYXK27ML4-

Firma:

gdbXda8noUJ0g8k8vypj10+ZEN1d0v8p859L0t0v0e160L8c8K8DXDL85t4YmgIa/Ep0YzW0312VzIXAPU8kV00+M8N8cA38016EB8M04+K1e0w0hJUR70x8y/N61B8C8kz0A1nj0y769CT1Fubf8K
0ct8B80nkNahJ8kgu0dm5+g8Q07W3W11us2q80U6C6/73B8H:810XpR8JK08pp03129DEf0v/oa/vh8hbc400T838h88k8P5E8m04y10b8pp01A5Ck:1wj1Y8R8380M8K8h304j0mY8qVzW18Za06M
80KoaIwoIU0q071zad0v==